(B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 23 de abril de 1987.

El Rector, ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 23 de abril de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Juan Francisco Carranza Almansa, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Parasitología", de esta Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. del 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de

octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Parasitología» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre), a don Juan Francisco Carranza Almansa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 23 de abril de 1987.

El Rector, ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ACUERDO de 13 de mayo de 1987, de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, por el que tiene por presentado el escrito de renuncia formulado por D. Pedro Neila Castellano.

La Junta Electoral Provincial de Cáceres, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Tener por presentado el escrito de renuncia formulado por D. Pedro Neila Castellano, candidato a las Elecciones para la Asamblea de Extremadura, por el Partido de los Trabajadores de España-Unidad Comunista, y llevar a efecto su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres y Badajoz y Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de hacerlo constar en los respectivos colegios electorales, para proceder conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura».

Cáceres, a 13 de mayo de 1987.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1987, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988. (Continuación).

ANEXO III

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

Concepto

EXPLICACION

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL

Artículo 10. Altos cargos

- 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos.
 - 00 Retribuciones básicas.
 - 01 Otras remuneraciones.

Artículo 11. Personal eventual de Gabinete

Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual de Gabinete.

- 00 Retribuciones básicas.
- 10 Otras remuneraciones.

Artículo 12. Funcionarios

- 120 Retribuciones básicas.
 - 00 Sueldos del Grupo A.
 - 01 Sueldos del Grupo B.
 - 02 Sueldos del Grupo C.
 - 03 Sueldos del Grupo D.
 - 04 Sueldos del Grupo E.
 - 05 Trienios.
- 121 Retribuciones complementarias.
 - 00 Complemento de destino.
 - 01 Complementos específicos.
 - 02 Otros complementos.
- 122 Retribuciones en especie.
 - 00 Casa vivienda.
 - 01 Vestuario.
 - 02 Bonificaciones.
 - 09 Otras.

Artículo 13. Laborales

- 130 Laboral fijo.
 - 00 Retribuciones básicas.
 - 01 Otras remuneraciones.
- 131 Laboral eventual.
 - 00 Retribuciones básicas.
 - 01 Otras remuneraciones.

Concepto

EXPLICACION

Artículo 14. Otro personal

- 141 Otro personal.
 - 00 Contratado en régimen de derecho administrativo.
 - 01 Personal vario.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento

- 150 Productividad.
- 151 Gratificaciones.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

- 160 Cuotas sociales.
 - 00 Seguridad Social.
 - 01 MUFACE.
 - 02 MUNPAL.
 - 09 Otras.

- 161 Prestaciones sociales.
 - 00 Pensiones a funcionarios.
 - 01 Pensiones a familias.
 - 02 Pensiones excepcionales.
 - 03 Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas.
 - 09 Complemento familiar.

Concepto

EXPLICACION

- 162 Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.
 - Of Formación y perfeccionamiento del personal.
 - 01 Economatos y comedores.
 - 02 Transporte de personal.
 - 03 Bonificaciones.
 - 09 Otros.
- 163 Gastos sociales de personal laboral.
 - Formación y perfeccionamiento del personal.
 - 01 Economatos y comedores.
 - 2 Transporte de personal.
 - 03 Bonificaciones.
 - 09 Otros.

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Artículo 20. Arrendamientos

- 200 Terrenos y bienes naturales.
- 202 Edificios y otras construcciones.
- 203 Maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 204 Material de transporte.
- 205 Mobiliario y enseres.
- 206 Equipos para procesos de información.
- 209 Otro inmovilizado material.

Concepto

EXPLICACION

Artículo 21. Reparaciones y conservación

- 210 Terrenos y bienes naturales.
- 212 Edificios y otras construcciones.
- 213 Maquinarias, instalaciones y utillaje.
- 214 Material de transporte.
- 215 Mobiliario y enseres.
- 216 Equipos para procesos de información.
- 219 Otro inmovilizado material.

Artículo 22. Material, suministros y otros

- 220 Material de oficina.
 - 00 Ordinario no inventariable.
 - 01 Mobiliario y enseres.
 - 02 Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
 - 03 Libros y otras publicaciones.
 - 04 Materiaľ informático.

221 Suministros.

- 00 Energía eléctrica.
- 01 Agua.
- 02 Gas.
- 03 Combustibles.
- 04 Vestuario.
- 05 Productos alimenticios.
- 06 Productos farmacéuticos.
- 09 Otros suministros.

222 Comunicaciones.

- 00 Telefónicas.
- 01 Postales.
- 02 Telegráficas.
- 03 Télex.
- 09 Otras.
- 223 Transportes.
- 224 Primas de Seguros.
 - 00 Edificios y locales.
 - 01 Vehículos.
 - 08 Otro inmovilizado.
 - 09 Otros riesgos.

225 Tributos.

- 00 Locales.
- 01 Autonómicos.
- 02 Estatales.

226 Gastos diversos.

- 00 Cánones.
- Ol Atenciones protocolarias y representativas.
- 02 Publicidad y propaganda.
- 03 Jurídicos, contenciosos.
- 05 Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
- 06 Reuniones y conferencias.
- 09 Otros.

227 Trabajos realizados por otras Empresas.

- 00 Limpieza y aseo.
- 01 Seguridad.
- 02 Valoraciones y peritajes.
- 03 Postales.
- 04 Custodia, depósito y almacenaje.
- 06 Estudios y trabajos técnicos.
- 09 Otros.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio

230 Dietas, locomoción y traslados.

Artículo 24. Servicios nuevos

240 Arrendamientos.

- 241 Reparaciones y conservación.
- 242 Material, suministros y otros.

CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS

Artículo 30. Deuda interior

300 Intereses de obligaciones y bonos.

-Desarrollo por deuda y cupón o emisión.

Concepto EXPLICACION

- 302 Primas de reembolso de obligaciones y bonos.
 - —Desarrollo por emisiones.
- 309 Gastos de emisión, modificación y concelación.
 - —Desarrollo por emisiones.

Artículo 32. Préstamos y anticipos

- 320 Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas.
 - —Desarrollo por sectores.

Artículo 33. Depósitos, fianzas y otros

- 330 Intereses de depósitos.
- 331 Intereses de fianza.
- 332 Intereses de demora.
- 339 Otros gastos financieros.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 40. A la Administración del Estado

- Artículo 41. A Organismos autónomos administrativos
- Artículo 43. A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
- Artículo 44. A Empresas públicas y otros entes públicos
 - Artículo 46. A Corporaciones Locales
 - Artículo 47. A Empresas privadas
 - Artículo 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro

CAPITULO VI. INVERSIONES REALES

- Artículo 60. Proyectos de inversión nueva del F.C.I.
- 600 Proyectos de inversión nueva del F.C.I. en materia de ...

- 00 Denominación de la Obra o Proyecto.
- 01 Denominación de la Obra o Proyecto.
- 02 Denominación de la Obra o Proyecto.
- 98 Denominación de la Obra o Proyecto.
- 602 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
- y subconceptos que en el concepto 600) 603 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
- 604 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
- 605 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
- 606 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
- 607 (El mismo desarrollo en concepto superiori en concepto superio
- y subconceptos que en el concepto 600) 608 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
- 609 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)

Artículo 61. Proyectos de inversión nueva

- 610 Programa de inversión nueva.
 - 00 Denominación de la Obra o Proyecto.
 - 01 Denominación de la Obra o Proyecto.
 - 02 Denominación de la Obra o Proyecto.
 - 98 Denominación de la Obra o Proyecto.
- 612 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610)
- 613 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610)
- y subconceptos que en el concepto 616
 614 (El mismo desarrollo en concepto
- y subconceptos que en el concepto 610) 615 (El mismo desarrollo en concepto
- y subconceptos que en el concepto 610)
- 616 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610).
- 617 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610).
- 618 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610).
- 619 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610).

Artículos 62 y 63. Proyectos de inversión nueva

(El mismo desarrollo en conceptos y suconceptos que en el artículo 61).

Artículo 64. Proyectos de inversión nueva

- 640 Terreno y bienes naturales.
 - 00 Adquisición.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
- 642 Edificios y otras construcciones.

- 00 Adquisiciones.
- 01 Construcción.
- 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
- 03 Incorporación de bienes y servicios.
- 643 Maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - O2 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Încorporación de bienes y servicios.
- 644 Material de transporte.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
- 645 Mobiliario y enseres.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Încorporación de bienes y servicios.
- 646 Equipos para procesos de información.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
- 647 Bienes destinados al uso general.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
- 648 Otro inmovilizado material.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
- 649 Inmovilizado inmaterial.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.

Artículo 65. Proyectos de inversión nueva

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 64).

Artículos 66, 67, 68 y 69. Proyectos de inversión y de reposición

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 64).

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo 70. A la Administración del Estado

Artículo 71. A Organismos autónomos administrativos

Artículo 73. A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros

Artículo 74. A Empresas públicas y otros Entes públicos

Artículo 76. A Corporaciones Locales

Artículo 77. A Empresas privadas

Artículo 78. A familias e Instituciones sin fines de lucro

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo 80. Adquisición de Deuda Interior

- 800 Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.
 - —Desarrollo por Deuda o Emisión.
- 801 Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

—Desarrollo por Deuda o Emisión.

Artículo 82. Concesión de préstamos

820 Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.

—Desarrollo por sectores.

Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas.
Desarrollo por sectores.

Artículo 83. Constitución de depósitos y fianzas

- 830 Depósitos constituidos.
- 831 Fianzas constituidas.

Artículo 84. Adquisición de acciones

- 840 Compra de acciones de Sociedades estatales.
- 841 Compra de acciones de Empresas privadas.
- 842 Compra de acciones de Empresas Autonómicas.

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

Artículo 90. Amortización de Deuda Interior

900 Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.

—Desarrollo por Deuda o Emisión.

902 Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.
 —Desarrollo por Deuda o Emisión.
 Artículo 92. Amortización de préstamos

920 Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.
 —Desarrollo por sectores.

922 Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.
 —Desarrollo por sectores.

Artículo 93. Devolución de depósitos y fianzas

- 930 Devolución de depósitos.
- 931 Devolución de fianzas.

ANEXO IV

CLASIFICACION ORGANICA

- 01.—Asamblea de Extremadura.
- 0101. Asamblea de Extremadura.
- 02.—Presidencia.
- 0201. Presidencia y Secretaría General Técnica.
- 10.—Consejería de Economía y Hacienda.
- 1001. Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1002. Dirección General de Planificación.
- 1003. Dirección General de Política Financiera.
- 1004. Dirección General de Presupuestos.
- 1005. Dirección General de Ingresos y Patrimo-
- 1006. Dirección General de Cooperativas.
- 1007. Intervención General.
- 11.—Consejería de la Presidencia y Trabajo.
- 1101. Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1102. Dirección General de la Función Pública.
- 1103. Dirección General de Administración Local
- 1104. Inspección General de Servicios y Coordinación.
- 12.—Consejería de Agricultura y Comercio.
- 1201. Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1202. Dirección General de la Producción Agra-

- 1203. Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.
- 1204. Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.
- 1205. Dirección General de Estructuras Agrarias.
- 13.--Consejería de Educación y Cultura.
- 1301. Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1302. Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 1303. Dirección General de Acción Cultural.
- 1304. Dirección General de Juventud y Deportes.
- 14.—Consejería de Sanidad y Consumo.
- 1401. Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1402. Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria.
- 1403. Dirección General de Consumo.
- 15.—Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- 1501. Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1502. Dirección General de Turismo.
- 1503. Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- 1601. Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1602. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- 1603. Dirección General de Infraestructura.
- 1604. Dirección General del Medio Ambiente.
- 1605. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 17.—Consejería de Industria y Energía.
- 1701. Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1702. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- 1703. Dirección General de Política y Desarrollo Industrial.
- 1750. IPROCOR.
- 18.—Consejería de Emigración y Acción Social.
- 1801. Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1802. Dirección General de Acción Social.
- 1803. Dirección General de Centros.
- 1804. Dirección General de Emigración.
- 21.—Gastos Comunes a las demás Secciones.
- 2101. Gastos Comunes.

(Continuará)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad artística en la región extremeña y al objeto de apoyar a los valores musicales de nuestra Comunidad Autónoma, estima necesaria la convocatoria de unas becas destinadas a los fines señalados en virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan tres becas de música para promocionar la formación artística y musical de interpretación destinado a estimular el trabajo de solistas e intérpretes. La dotación económica de las becas convocadas será la siguiente:

1.°—UNA BECA DE 500.000 pesetas, dirigida a

postgraduados.

2.º—DOS BECAS DE ESTUDIOS DE 250.000 pesetas cada una, con destino al perfeccionamiento o ampliación de estudios musicales, ajenos a los que habitualmente se imparten como enseñanza reglada en los conservatorios.

Cada una de ellas será indivisible y podrán de clararse desiertas cualesquiera de las ayudas con-

vocadas.

Artículo segundo.—Podrán optar a estas becas intérpretes extremeños residentes o no en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como todos aquéllos que sin serlos tienen vínculos o permanecen en la misma por intereses personales o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que se solicitan la beca: estudios, campos de especialización, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

- 1.ª—Los aspirantes a la concesión de la beca dotada de 500.000 pesetas deberán aportar los siguientes documentos:
 - Título Profesional.
- Datos de identificación (nombre y apellidos, dirección, teléfono).
 - Curriculum vitae, lo más extenso posible.
- Exposición detallada de los motivos en los que basa su petición:

Proyecto a realizar en el caso de obtener la ayuda.